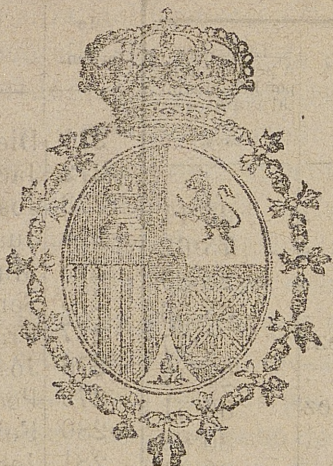


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Enero de 1895.)

NÚM. 2.991.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 1.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Carlos Corchos Ruiz, fugado del Depósito municipal de Calzada de Oropesa (Toledo), el día 27 del actual, es natural de Frenedoro (Cáceres), desertor del Regimiento de Wad-Ras, usa barba y bigote negros, traje tambien negro, boina azul usada, borceguies del servicio; caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno con

las seguridades debidas, á los efectos consiguientes:

Valladolid 31 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NÚM. 2.992.

CIRCULAR NÚM. 2.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en telegrama del día 28 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. disponer se proceda á la busca, captura y entrega á las autoridades de la frontera francesa, del llamado Oscar Federico Ambert, procesado por el delito de robo; sus señas son: estatura un metro 695 milímetros, pelo y barba castaño, frente grande, ojos gris y verdosos, tiene una pequeña cicatriz redonda en medio del dorso de la mano y otra ovalada en la frente.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan eficazmente á la busca y captura citada, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion á los efectos consiguientes y con las seguridades debidas.

Valladolid 31 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Continúa la relacion publicada en el Boletín anterior.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.	Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital e intereses. Pesos.
218	Gabriel García García.	23'11	271	Diego García Cervantes ..	75'16
219	Enrique Garcés Romero. . .	75'62	272	Jacinto Gomez Rodriguez. . .	89'79
220	Francisco Gil Belmonte. . .	28'89	273	José Gomez Esquer.	93'85
221	Francisco Gomez Muñoz. . .	63'56	274	Juan Gomez Diaz.	23'11
222	Esteban Jimenez Fernandez.	5'77	275	Manuel García Ferreiro. . .	69'34
223	Antonio García Vargas. . .	21'47	276	Serafin García García. . . .	45'50
224	Antonio Gonzalez Fernandez	66'51	277	Francisco Gomez Perez. . . .	80'89
225	Camilo Gonzalez Gonzalez. .	80'89	278	José Galvez Moya.	46'22
226	Fernando Gonzalez Aguado. .	28'21	279	Pedro Grande Galindo. . . .	48'75
227	Francisco García Lopez. . .	28'89	280	Feliciano Gonzalez Francisco	50'05
228	Francisco Garrido Blanco. . .	18'42	281	José Guerra Fariñas.	52
229	Agustin Gonzalez Santiago. .	28'43	282	José Jiménez Garrido.	15'53
230	Manuel Gonzalez Gutierrez. .	80'89	283	José Guzman Santos.	80'89
231	Alejandro Gonzalez García. .	31'42	284	José García Tudon.	71'27
232	Urbano García Carrizano. . .	96'01	285	Francisco Gonzalez Diéguez.	46'22
233	Ceferino García Espinilla. . .	80'89	286	Manuel García García. . . .	52
234	Evaristo Gonzalez Maurelo. . .	51'87	287	Tomás Gonzalez Alonso. . . .	46'22
235	Pedro Gomez Escalona.	96'01	288	Manuel Gomez Bogitos. . . .	34'67
236	Manuel Gamayo Gonzalez. . .	11'55	289	Ramon Gonzalez Moya.	28'89
237	Celestino Gonzalez Rivero. . .	98'18	290	Antonio Hernandez Llamas. . .	17'33
238	Manuel García Salgado. . . .	52	291	Pedro Hita Fuentes.	52'81
239	Cayetano Gil Sanchez.	77'71	292	Hipólito Honrado Céspedes. .	80'81
240	Ildefonso Galeote Muñoz. . . .	80'89	293	Antonio Haba Izquierdo. . . .	78'98
241	José Gomez Trigo.	130'74	294	José Hernandez Paniagua. . . .	75'16
242	Angel Galloso Lopez.	40'44	295	Miguel Hernandez Hernandez	80'89
243	Juan Gallardo Sanchez.	78'98	296	Angel Hortigüela San Cebrián	48'32
244	Antonio García Fernandez. . .	75'80	297	Ignacio Huete Bueno.	63'70
245	Angel Gomez Lopez.	94'40	298	José Heredia Expósito.	80'89
246	Eduardo Guerra Silva.	89'89	299	Juan Herrera Rodriguez.	63'70
247	Manuel García Barrio.	78'98	300	Pedro Hera Quiñones.	79'62
248	Telesforo Gonzalez Soriano. . .	86'89	301	Juan Chapela Costa.	96'01
249	Francisco Gonzalez Bernal. . .	80'89	302	Antonio Chabanel Sanchez. . .	40'44
250	José Guerrero Balla.	80'89	303	Manuel Iglesias Vazquez. . . .	80'89
251	Santos Galán Cebrián.	78'98	304	Domingo Izquierdo Benedicto	73'87
252	Juan Conde Serrano.	69'34	305	Marcelino Iglesias Sordo. . . .	27'43
253	José García Valdés.	59'05	306	Ricardo Iglesias Torres.	79'62
254	Justo García Martinez.	44'84	307	Marcos de la Iglesia Expósito	75'16
255	D. Eduardo Jiménez Diaz. . . .	175'49	308	Pedro Iglesias Jurjo.	78'98
256	Jenaro Gonzalez Expósito. . . .	79'62	309	Fulgencio Julver Ferrer. . . .	41'03
257	Francisco Guerrero Soriano. . .	79'62	310	Anselmo Lavilla Acerete. . . .	17'33
258	Juan Gutierrez Recio.	80'89	311	Alejo Lopez Torres.	78'90
259	Salvador Guardé Perez.	76'58	312	Benjamín Labrador Gallego.	48'54
260	Juan Gil Gonzalez.	64'33	313	Fernando Lopez Gonzalez. . . .	80'89
261	Juan Gomez Rosendo.	78'98	314	Fernando Lopez Aguiar.	34'67
262	Juan Gomez Yáñez.	63'70	315	Narciso Lopez Incógnito. . . .	50'05
263	Pedro Gomez Perez.	64'33	316	Tomás Lisa Botea.	63'56
264	Manuel Gonzalez García.	80'89	317	Manuel Lorenzo Enrique. . . .	23'11
265	Zoilo Gomez Gomez.	89'21	318	Francisco Lorenzo Hernandez	78'98
266	Mariano García Muñoz.	65'10	319	José Lorenzo Milara.	72'61
267	Manuel García Santen.	91'68	320	Juan Luque Espino.	80'89
268	José García García.	64'33	321	Benito Lopez Rodriguez. . . .	53'22
269	José García Jiménez.	78'98	322	Simón Ladona Ruiz.	80'89
270	Cristóbal García Nuñez.	80'89	323	Santiago Lozano García.	78'98
			324	Sebastián Lopez Ortega.	63'15
			325	José Lucic Losa.	80'89

El Sr. Cabo en contra del dictámen se opone á todo aumento que pase de la cifra del presupuesto corriente, evitándose con ello el triunfo de ideas complacidas sin oportunidad. Que del estudio que ha hecho del proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio, echa de ver que se aumenta la cifra en más de 70.000 pesetas; y esto no parece prudente cuando puede minorarse tanto en el Capítulo de Carreteras cuanto en otros, hasta llegar á ser menor que el que rije. Que en su concepto lo estimable es ingresar mucho y gastar poco para poder enjugar el déficit y no tener que aumentar los repartimientos de contingente. Que pueden hacerse más economías que la manifestada por el Sr. Cantalapedra suprimiendo personal que es excesivo en algunas secciones, á fin de que no forme contraste con algunos pobres contribuyentes que teniendo un jornal de peseta y media se ven obligados á tener que pagar una contribucion excesiva. Termina su impugnacion pidiendo sea retirado el dictámen para que con mejor estudio pueda ser aceptable.

El Sr. Calvo y Cacho en pró, hace observar cuán fácil es pedir economías, lamentarse de la situacion de la provincia y pretender minuciones de gastos en el presupuesto, para luego quejarse como los servicios se resienten. Que haciéndose cargo de lo expuesto por el Sr. Cantalapedra, recuerda lo antilegal que fué cuando dicho señor perteneció á la Comision provincial, no gastar lo presupuestado para carreteras á pesar de que la Corporacion habia consignado aquellas sumas al referido objeto, acuerdo que merecía el respeto de cumplimentarse. Que el dictámen que se impugna, no ha sido herido por el Sr. Cabo, porque admitiendo el aumento en el presupuesto de 70.000 pesetas en el capítulo de carreteras, debe tenerse en cuenta lo reproductivo que es esta consignacion voluntaria para los pueblos; y qué menos ha de concedérseles á aquellos que contribuyen con las tres cuartas partes del contingente provincial. Que tanto se aquilatan sin embargo los gastos, que se llega á la Beneficencia donde no se consigna ni aún lo necesario. Que lo procedente seria suprimir en los ingresos ciertas partidas que resultan ilusorias, reservándose al tratar de este asunto presentar á su tiempo un proyecto por el que

se podría conseguir una economía de 25.000 pesetas. Con referencia á lo expuesto sobre exceso de personal, hace ver que ya se tiene acordado la amortizacion de éste, y que aún suponiendo que se pudiera y es mucho suponer, suprimir diez ó doce empleados, la economía sería insignificante, pues la mayoría de sueldos no pasa de 1.000 á 1.500 pesetas, dándose el caso de quedar en la indigencia familias que no tienen otro modo de poder vivir que el escaso sueldo que disfrutaban sus jefes, los que por otra parte son necesarios para el despacho de asuntos de la administracion provincial. Finalmente, que continuando con el personal existente, á la vuelta de pocos años se llegará á una plantilla tal como se ha traza en el año anterior.

Rectificaron los señores que habían hecho uso de la palabra, y

El Sr. Vicario en pró del dictámen hizo ver cómo no se combatía, porque no se había llevado la discusion á impugnar concepto alguno de los consignados en él. Que este género de discusiones se sobreentendía para herir determinados conceptos y no partidas que luego en la discusion por capítulos y artículos podría admitirse como pertinentes; por lo que, y no combatiéndose ninguna por innecesaria y quedando subsistentes aquéllas, procedía aceptar el dictámen.

Rectificaron los Sres. Cabo, Cantalapedra y Vicario y declarado el asunto discutido, la Presidencia propuso si se procedía ó nó á votarle.

El Sr. Cantalapedra entiende que interpretando racionalmente la Ley Orgánica y el Reglamento no habia necesidad de votar.

Los señores Cabo y Bachiller piden la lectura de los artículos 42 y 56 del Reglamento y dada lectura de ellos,

El Sr. Bachiller estima claro el art. 56 y opina que no procede más que discutir, como se ha hecho, el dictámen en su totalidad y que si ha habido corruptela en la interpretacion de esos artículos, hoy se está en el caso de desecharla en cumplimiento de lo preceptuado.

El Sr. Cabo entiende que el art. 42 es implicatorio de la votacion, fijándose en la frase *desechar*, alusion á los dictámenes, porque es claro que para desecharse se supone han de ser votados sin perjuicio de cumplimentar dicho artículo otro que trata guardando analogía

con aquel, de poner á votacion todo asunto que se discute.

El Sr. Bachiller hace observar como al tratarse de presupuestos el Reglamento difiere del art. 42 por virtud del 56.

El Sr. Cantalapiedra opina como el Señor Bachiller.

El Sr. Vicario haciendo una ligera disertacion respecto del particular fundada en el principio de *includum unius exclusse alterius* se extiende en consideraciones sobre la interpretacion de la Ley y el Reglamento, para venir á la conclusion de que es pertinente al caso la recta interpretacion del art. 56 opinando como los señores Bachiller y Cantalapiedra.

Rectifican los señores que habían hecho uso de la palabra y el Sr. Presidente de conformidad con el art. 9 del citado Reglamento, aplica al caso el art. 56 y ordena que proceda entrar en la discusion del presupuesto por capítulos y artículos.

El Sr. Luengo pide conste que protesta de la resolucion tomada.

El Sr. Cabo de conformidad, pide que conste que procede la votacion del dictámen en su totalidad.

El Sr. Bachiller pide que se haga constar que la Presidencia ha interpretado el Reglamento con perfecto y recto criterio, habiéndose hecho acreedora á un voto de gracias.

El Sr. Vicario pide conste su conformidad con el Sr. Bachiller.

El Sr. Cabo que conste su voto en contra de tales apreciaciones.

Y despues de ligeras rectificaciones se puso á discusion el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894-95 por capítulos y artículos.

Dada lectura del presupuesto de Gastos, capítulo 1.º, artículo 1.º, el Sr. M. Cabezas hizo observar cómo no había número bastante de señores Diputados para aprobar por mayoría absoluta como preceptúa la ley.

Y hecho el recuento, como así sucediera, el Sr. Presidente levantó la sesion, señalando para la inmediata la continuacion de la discusion del Presupuesto y demás asuntos pendientes á las tres de la tarde.

Y se levantó la de este día siendo las siete y media.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Juan Martinez Cabezas.—El Vocal Secretario (habilitado), Rafael Luengo.

Sesion del 10 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: M. Cabezas, Cocho; Bayon, García Gil, Vicario, Rodriguez, Calvo y Cacho, Ledesma, Bachiller, Estival, Herrero, Moyano, Cantalapiedra Cabo, Luengo.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta del día siete,

El Sr. Cabo expuso que se ha omitido consignar que el Sr. Cantalapiedra, al ocuparse de la discusion del dictámen de la Comision de Presupuestos en totalidad, hizo uso de la palabra en la forma de enmienda al mismo y entendiéndose así, y no habiéndose votado ésta conforme á Reglamento, entendía nula el acta á menos que esa no hubiera sido la intencion de dicho señor.

El Sr. Cantalapiedra hace observar como no es un misterio el que para evitar un voto particular al discutirse el dictámen de la Comision había impugnado este en totalidad proponiendo como enmienda la supresion de los gastos voluntarios, pero sin otro alcance que la discusion de la totalidad del presupuesto.

El Sr. Cabo expone que desde el momento que se declara que aquella discusion fué una enmienda al dictámen y dicha enmienda no ha sido votada reglamentariamente, el acta entraña nulidad.

El Sr. Vicario no puede aceptar el razonamiento del Sr. Cabo porque estima que el discurso del Sr. Cantalapiedra en la totalidad del presupuesto ha implicado exámen del mismo en tésis general, ejemplarizándolo como enmienda, porque de otra manera el Sr. Cantalapiedra la habría formulado reglamentariamente por escrito y hubiera sido votada. Que puesto que así no ha sido se sobreentiende que no ha habido más que impugnacion haciendo una observacion sobre los gastos voluntarios.

El Sr. M. Cabezas manifiesta que al ocuparse el Sr. Cantalapiedra del dictámen de la Comision de Presupuestos en totalidad, oyó distintamente la frases siguientes: *que pudiera llamarse enmienda*, lo que dá á entender que no podía en concreto considerarse como enmienda la impugnacion á que se alude.

El Sr. Cantalapiedra manifiesta que fué enmienda al dictámen por entender que podía

ensayarse su indicacion por dos ó tres años y dar beneficiosos resultados al presupuesto. Que como tal enmienda debió considerarse y votarse, pero deferente siempre hacia la Presidencia, no insiste en sostener su discurso como tal, protestando de nebulosidades que jamás pretende que floten en la síntesis de lo que expone.

El Sr. Cabo expone que sin ser más exigente que el Sr. Cantalapedra está en la creencia que consideró su impugnacion como enmienda, debiendo haberse votado como tal, y en tal creencia ha protestado en forma no teniendo más que aducir.

El Sr. Luengo pide que conste que como Secretario habilitado en la sesion referida, por consideracion expuesta por el Sr. Cabo protestó de no haberse procedido á votar en forma la discusion de la totalidad del dictámen de la Comision de Presupuestos.

El Sr. Calvo y Cacho pide la lectura del art. 21 del Reglamento y leído que fué, expone que se está fuera de él, debiendo concretarse á las rectificaciones del acta.

El Sr. Presidente manifiesta cómo la Mesa si hubiera entendido que la impugnacion del Sr. Cantalapedra era una enmienda al dictámen del Presupuesto habría hecho prevalecer el Reglamento, pero no habiéndolo así entendido pide que si inconscientemente ha vulntrado el derecho del Sr. Cantalapedra y faltado á la cortesía, se le dispense en obsequio á su creencia.

El Sr. Cabo insiste en que ha provocado esta discusion estimando que el Sr. Cantalapedra sostiene que su impugnacion fué enmienda á la totalidad del dictámen, pero que si así no es no hay para qué insistir en el vicio de nulidad que el acta entraña.

El Sr. Vicario hace observar que dicha impugnacion no ha tenido intencion de ser enmienda desde el momento que no se ha apoyado en los artículos 47 y 49 del Reglamento.

El Sr. Cantalapedra expone que la enmienda que verbalmente hizo la sostiene y no hay para qué defender un derecho suyo considerándose como lexionado; lexion que él sólo podía amparar si que recaben sus derechos extrañas ingerencias, debiendo comprenderse que en aquélla sesion ha optado deliberadamente por la deferencia.

Rectifica el Sr. Cabo y el Sr. Presidente dá por terminado el incidente haciendo ver cómo se ha apoyado para resolver en la Ley y el Reglamento.

Y fué aprobada el acta de referencia.

Acto continuo se acordó el ingreso en el Hospital de Petra Antolin y Raimundo San José, de Valladolid, Leonardo García, de Torrelobaton, Julian del Río, de la Pedraja y Asuncion Rodriguez, de Valladolid. En el Hospicio, Manuel Mangas, de Valladolid.

El Sr. Presidente manifestó que en el día de ayer no habiéndose podido celebrar sesion, había acordado, sin perjuicio de dar cuenta, el ingreso en los Establecimientos benéficos de los siguientes pobres: En el Hospital Analecto Toquero, de Tordesillas, Angela Pardo, de Villacid, Inés Gonzalez, de Medinilla (Burgos), Laureana Becerra, de Fuentesauco (Zamora), Nereo García, de Arroyo de Cuellar (Segovia), Patricio Lopez, de Villabañez, Leonardo Mate, de Castronuevo de Esgueva, José Pesquera y Manuel Fernandez, de Valladolid. En el Hospicio Matilde Gonzalez, de Villafranca de Duero, Félix Rodriguez, de Santa Eufemia, Isabel Barriga, de Simancas.

El Sr. Moyano cree que estos asuntos son de la exclusiva competencia de la Diputacion y no estando ésta reunida ni en funciones la Comision provincial, al Gobernador corresponde el ingreso de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Bachiller estima como el Sr. Moyano que al Sr. Gobernador competía el despacho de estos asuntos, pero que un deber de cortesía autorizaba á la Diputacion para aceptar lo hecho por el Sr. Presidente.

El Sr. Moyano de conformidad con el señor Bachiller protesta de no haber faltado á ninguno de los deberes que exige la mayor consideracion y cortesía hácia la Presidencia. Que sólo ha manifestado que por su parte entendía que dicho Sr. Gobernador podía haber llevado la firma en el día de referencia no habiendo estado en funciones la Diputacion porque nadie puede dar aquello que no tiene y el señor Presidente no está facultado por la Ley ni los reglamentos para el despacho por delegacion.

El Sr. Calvo y Cacho tercia en este incidente y hace ver como el art. 4.º del Reglamento del Hospital invoca á la Diputacion

para el ingreso y salida de enfermos, entendiéndose que si cuando la Diputación no está reunida la Comisión provincial asume este encargo y no estando en funciones ésta lo hace el Vicepresidente por Delegación, por analogía parece estar facultada la Presidencia no estando reunida la Corporación ni en funciones la Comisión provincial. Que además el Reglamento del Manicomio sanciona su razonamiento con su contexto al tratarse de ingreso y salida de asilados y de aquí que opine que puede aceptarse en buena lógica lo hecho por la Presidencia en el día de ayer.

El Sr. Moyano rectifica y desea que conste que lo indicado sólo es una apreciación suya y que únicamente en este asunto tiene delegación autorizada en forma el Vicepresidente de la Comisión provincial.

Rectificó el Sr. Calvo y Cacho y declarado terminado el incidente, fueron aprobados los ingresos en los establecimientos de Beneficencia decretados por el Sr. Presidente el día 9 del corriente.

Dióse cuenta de una instancia de D.^a Amalia de la Reguera, viuda del Conserje que fué del Museo, Fernando Alonso Ortega, pidiendo dos pagas de tocas.

El Sr. Cantalapiedra expone que en uno de estos días se ha concedido esta gracia á la hija del referido Conserje y que procedía pasara esta instancia á la Comisión de Peticiones para que informara.

Sin otra discusión así fué acordado.

Dióse cuenta de una comunicación del Jefe de la Cárcel Correccional manifestando que desde el día 11 el proveedor de pan y rancho á los presos le había comunicado que dejaba de suministrar á los mismos, y dada asimismo de otra del encargado del suministro manifestando que cesaba en el cargo,

El Sr. Cantalapiedra hizo uso de la palabra para manifestar que en casos como el presente procedía suministrar por administración hasta llegar á una subasta, pero que próxima la época de intentar las nuevas de todo suministro vería con gusto que la Ordenación de Pagos tenía al corriente en sus pagos á este proveedor á fin de que continuara suministrando hasta terminar el año económico.

El Sr. Moyano hace historia de como se viene proveyendo de pan y rancho á los pre-

sos de la Cárcel de Audiencia desde que el contratista rescindió su contrato por demora en los pagos, y entiende que se está en el caso de acordar se provea por administración, encargándole esto al proveedor que releva el suministro ó á un empleado de la Diputación hasta que se pueda subastar el servicio.

El Sr. García Gil estima no existir queja alguna respecto del que en la actualidad proveía por administración con la rebaja de dos céntimos de peseta respecto del precio por ración del contratista que rescindió su compromiso y por lo tanto cree que debe continuar suministrando satisfaciéndole con regularidad.

El Sr. Vicario pregunta si el compromiso del actual proveedor ha sido á plazo fijo.

El Sr. Moyano manifiesta cómo el proveedor convino con la Comisión provincial hacer el servicio por administración en tanto se subastaba siempre que se le abonara aquel por mensualidades llegando así hasta fin de ejercicio, pero supone que no se le ha satisfecho como convino y de aquí el desistir de proveer en lo sucesivo.

El Sr. Vicario estima en este caso que debe acordarse continuar el servicio por administración en tanto se subasta.

El Sr. Cabo confirma que la Comisión provincial acordó como ha manifestado el Sr. Moyano; que la subasta se intentó y quedó desierta y que lo que procede es rogar á la Ordenación de Pagos que con preferencia atienda á servicios de índole tan apremiante.

El Sr. Presidente manifiesta que procurará atender tal indicación, protestando que él no sabía que el proveedor actual hacía el servicio por administración y con condiciones.

El Sr. Cocho propone que la Presidencia llame al actual proveedor, le satisfaga sus créditos y le encargue siga proveyendo en la misma forma hasta intentar subasta ó llegar al fin de ejercicio.

Y dado el asunto por discutido se acordó que el Sr. Argüello siga suministrando por administración como en la actualidad, hasta que se subaste el suministro ó termine el ejercicio, satisfaciéndole con regularidad lo que provea.

Se dió cuenta de que el Ayuntamiento y Junta pericial de Simancas devuelve el expediente de perdon de contribuciones pidiendo

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.	Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
326	Fernando Lorden Moran..	80'89	381	Valero Medina García. . .	28'89
327	José Lopez Polo.	80'89	382	German Mesa Tomás.	80'89
328	Pedro Lopez Fandos.	80'89	383	Vidal Martinez Landáburu. . .	52
329	Rafael Lopez Guerrero.	63'70	384	Vicente Mayeste Sola.. . . .	96'01
330	Gregorio Lohaces Cano.	68'15	385	Claudio Merino Aguado.	63'70
331	Manuel Lozano Martinez.	78'35	386	Esteban Martin Gomez.	80'89
332	Prudencio Lopez García.	27'43	387	Antonio Martin Gonzalez.	78'35
333	Gaspar Laguna Alonso.	96'01	388	Antonio Mendez Madrid.. . . .	80'89
334	Santos Ledo Linares.	63'56	389	Tomás Murillo Marcos.	63'70
335	Ricardo Lopez Guerrero.	34'67	390	Toribio Mercado Ortega.	86'92
336	José Lopez Lopez.	80'89	391	Lorenzo Manteca Mota.	80'89
337	Jesús Lopez Rodriguez.	70'07	392	Ignacio Moll García.	67'12
338	José Lastra Bermúdez.	80'89	393	Daniel Mendia Rodriguez.	57'19
339	Bernabé Lopez Redondo.	80'89	394	Tomás Montiel Lopez.. . . .	80'89
340	Celedonio Luarte Martinez.	46'22	395	Dámaso Moragon Huertas.	52'79
331	Francisco Liranzo Rodriguez.	57'91	396	Juan Mayor Sabater.	77'71
342	Tomás Llenis Sune.	52'87	397	Joaquin Márquez Juarez.. . . .	72'61
343	Mateo Llamas Rodriguez.. . . .	80'89	398	Juan Moreno Hernandez.. . . .	88'14
344	Francisco Muñio Alonso.	17'33	399	Joaquin Miralber Ortiz.	78'98
345	Críspulo Moreno Galindo.	23'11	400	Pedro Miranda Lumbreras.	80'89
346	Enrique Martinez Armesto.	17'33	401	Manuel Mariño Mariño.	80'89
347	Bernardo Mosquera Rodriguez.	47'57	402	Santiago Majo Marcos.. . . .	80'89
348	Diego Manzano Fajardo.	80'89	403	Fermin Muela Quijano.	80'89
349	Fernando Marza Camps.	80'89	404	Francisco Marin Marin.	61'60
350	Francisco Meleras Lopez.. . . .	17'33	405	Fructuoso Martin Segui.. . . .	64'33
351	Francisco Magadan Amigo.	28'89	406	Rafael Moreno Santiago.	55'95
452	Felipe Madera Canuto.	92'23	407	Manuel Martin Rivas.. . . .	61'50
353	Antonio Martinez Docion.	17'33	408	Diego Molina Jimenez.	59'15
354	Alonso de la Mata Quesada... . .	63'70	409	Faustino Navas Benito.	78'98
355	Agustin Martinez Gonzalez.	130'74	410	Valero Navarro Lopez.. . . .	80'89
356	Antonio Morandeira Arias.	80'89	411	Urbano Nuñez Salgado.	17'33
357	Celestino Menendez Ferndez.	80'89	412	Vicente Muñoz Iglesias.	23'11
358	Juan María Villagrasa.	70'54	413	Francisco Olivares Salgueiro.	55'03
359	Juan Martinez Rodriguez.	17'33	414	Pedro Oltra Jimenez.	78'98
360	José Mene Hernandez.. . . .	36'16	415	Francisco Hortelano Ferndez.	80'89
361	Justo Mansilla Ramiro.	80'89	416	Ramon Obón Valles.	80'89
362	Camilo Mateo García.	89'71	417	Isidoro Olaya Bustos.	80'89
363	Juan Meana Vega.. . . .	22'75	418	Francisco Ontivero Gomez.	80'89
364	Jaime Martinez Minguez.	46'22	419	Antonio Ortega Campos.	80'89
365	Rosendo Mariño Rodriguez.	49'10	420	Tomás Ocón Puerta.	57'78
366	Apolinar Martin Martin.. . . .	40'93	421	Manuel Ortega Blanco.	77'07
367	Matias Martinez Mendez.. . . .	17'33	422	Antonio Prieto Sanjurjo.	69'28
368	Francisco Mateos Sanchez.	23'11	423	Domingo Perez Rodriguez.	63'56
369	Antonio Martinez Faraldo.	23'11	424	Isidro Pardo Esmil.. . . .	80'89
370	Francisco Menor Campos.	26'26	425	Angel Perez Gonzalez.	46'22
371	Benito Mora García.	100'97	426	Antonio Palacios Castaños.	34'67
372	Pedro Mancha Ortiz.	80'89	427	Pablo Pola Soriano.	63'70
373	Antonio Mallo Casas.	57'78	428	Juan Pinto Antunez.	54'60
374	Salvador Mena Mena.	46'22	429	Anselmo Póza Vallejo.. . . .	61'98
375	Antonio Martinez Satapán.	75'12	430	Pedro Perez Rodriguez.	63'70
376	Rufino Martinez Benito.	57'78	431	Gregorio Pintado Arenal.. . . .	11'01
377	José Maillo Gutierrez.	14'14	432	Lorenzo Puerto Arranz.	57'78
378	Pedro Masip March.	94'89	433	Julio Pons Cardo.	75'12
379	Julian Martinez Garcerán.	73'83	434	José Payas García.. . . .	75'12
380	Miguel Monte Aragonés.. . . .	23'11			

(Se concluirá.)

NÚM. 2.993.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Con objeto de dar cumplimiento á lo establecido por el art. 48 del Reglamento de amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885 y debiendo procederse á la formacion del apéndice de la riqueza territorial y urbana en el próximo mes de Febrero, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las correspondientes relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento á las que acompañarán los títulos de pertenencia debidamente registrados en el de la Propiedad sin cuyo requisito no serán válidos, para lo que se concede un plazo que terminará el día 31 del próximo mes de Enero.

Casas Consistoriales de Alaejos á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Victorino Hernandez Rodriguez.—El Secretario, Joaquin Herrero Alonso.

NÚM. 2.997.

Ayuntamiento constitucional de Villavellid.

Don Narciso Gonzalez y Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Villavellid.—Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, celebrado el día 26 del actual, se ha dispuesto declarar vacantes las plazas de Alguacil y Cartero, por destitucion del que las venía desempeñando. Lo que se hace público por el presente, á fin de que los que deseen pretenderlas y sepan leer y escribir, dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo se proveerán.

En Villavellid á 29 de Diciembre de 1894.—Hay un sello.—El Alcalde, Narciso Gonzalez.—P. S. M., Maximino Rodriguez.

Seccion quinta.

NÚM. 2.998.

Don Gregorio Arévalo Cantalapedra, Abogado del Ilustre Colegio de esta villa y Juez municipal de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día veintiocho del próximo mes de Enero

ro y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos majuelos que al final se deslindarán, los cuales se enajenan por virtud de ejecucion de Sentencia dictada en juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Ataulfo Diez Esteban, de esta vecindad, en representacion de D. Francisco de Olavarrieta, contra D. Vicente Mediero, que lo es de Fresno el Viejo, sobre reclamacion de doscientas diez pesetas y costas; y con el importe de dicha venta hacer pago de expresadas responsabilidades y las que se originen hasta su completo pago.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los dos majuelos que son objeto del remate ni podrán tomar parte en la subasta si previamente no se consigna el diez por ciento del importe de la tasacion de los mismos, en la mesa de este Juzgado.

Los títulos de propiedad de referidas fincas no han sido presentados, á pesar de haberse requerido al ejecutado en forma para que lo realizara; hallándose inscritos á favor del mismo ejecutado D. Vicente Mediero, en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Nava del Rey.

Dado en Medina del Campo á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gregorio Arévalo.—Por su mandado, Elías de Oyagüe.

Fincas objeto de remate.

1.º Un majuelo en término de Fresno el Viejo, al pago del sendero de los Frailes ó Lanzones, de cabida de trescientas cepas, en una superficie de terreno de treinta y siete áreas y cuarenta y una centiáreas, que linda al Naciente con tierra de las Madrileras, Mediodía partija de María Marcos, Poniente con otro de Leon Marcos San Martin y Norte otro de D. Miguel Dueñas; tasado en *ciento cincuenta pesetas*.

2.º Otro majuelo, sito en dicho término y pago que el anterior, de cabida de doscientas cincuenta cepas, en una superficie de terreno de veintidos áreas y treinta y seis centiáreas, linda al Naciente con tierra de las Madrileras, Mediodía majuelo de Francisco Corral, Poniente camino de Castrejon y Norte partija de Eusebio Marcos; tasado en *ciento treinta pesetas*.

Medina del Campo fecha ut supra.—El Secretario, Elías Oyagüe.—V.º B.º, Gregorio Arévalo.

Talon núm. 4.